



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2013 MPH-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2013/MPH-CZ., de fecha 17 de Setiembre del año Dos Mil Trece, el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, según Dictamen N° 058-2013-MPH/CZ-CECyAL, sobre convocatoria a elecciones de autoridades municipales en el Centro Poblado de Tzactza; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2005/MPH-CZ, de fecha 18 de marzo del 2005, se aprobó la Ordenanza de Creación y Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas; en cuyo Capítulo IX, regula las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2013/MPH-CZ, de fecha 19 de Julio del 2013, se ha creado la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas; por lo que es necesario, convocar a elecciones de las autoridades de dicha Municipalidad;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como filosofía jurídica y estructura legislativa, varios conceptos y principios básicos, en el sentido que "Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, el Artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, establece que "El Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad";



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

Que, asimismo, el Artículo 3º de la referida Ley N° 28440, establece "Que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado con un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo será realizado por la Municipalidad Provincial, dentro de un término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas legales afines; y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE TZACTZA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE TZACTZA**, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, dentro del plazo de ciento veinte (120) días naturales, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a Asamblea Pública a los ciudadanos del Centro Poblado de Tzactza, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, para la Elección del Comité Electoral, que tendrá a cargo el proceso de Elecciones Municipales del mencionado Centro Poblado; la misma que se realizará el día Viernes 04 de octubre del 2013; debiendo respetarse los parámetros que establece la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité Electoral, la elaboración y aprobación del reglamento de Elecciones, que contenga todos los actos del referido proceso, conforme lo estipula el Artículo 5º de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, para que en coordinación con la Comisión Ordinaria de Regidores de Participación vecinal, Centros Poblados y Asuntos Campesinos realicen las acciones necesarias que permitan comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la realización del Acto Electoral convocado, además de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que Secretaría General, proceda a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo estipulado en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a las instancias pertinentes para los fines que correspondan.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Fidel Broncano Vásquez*  
D. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL